



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 633 /12 Sucre, 01 de Octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 217, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 984/12 de 5 septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, adjuntando a la presente el Informe de Consulta de la Dirección General de las Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas e Informe Técnico Legal de los Asesores de Secretaria G.A.M.S., solicitando la aprobación del **Contrato Administrativo Nº 091/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B." D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 0850/12 de 12 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B." D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 259.975.32** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, de acuerdo al análisis del proceso de contratación **"Construcción Pavimento Rígido Ingreso U. E. Villa Armonía B." D-2**, con **CUCE 12-1101-00-318528-1-1**, se verifica que el Cronograma de Plazos se encuentra desfasado, en el entendido que el **FORMULARIO 100** a (fojas 303 a 304), es publicado en el SICOES con las siguientes fechas:

- Adjudicación (fecha máxima).....13 de julio de 2012
- **Firma de Contrato (fecha máxima).....13 de agosto de 2012**
- **Entrega definitiva.....13 de agosto de 2013**

Que, siendo la documentación remitida en fecha 15 de agosto de 2012 a horas 11:26 como se indica en la nota HCM. Alc. 517/12 de 27 de agosto de 2012, Incumpliendo con el **DECRETO SUPREMO No. 181 en su Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio".

Que, de acuerdo al **Art. 49** del Decreto Supremo No. 181 (**PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES**) numeral III. *Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación el DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación.*

Que, el **Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS)**. Establece que: "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES."

Que, según Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nº 510/12 de fecha 03 de septiembre ampliar el plazo hasta el 1 de Octubre de 2012, a efectos de la revisión del cronograma de plazos, los antecedentes y el **Contrato Administrativo Nº 91/12 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B." D-2**, entre el G.A.M.S., y el proponente Sr. Vicente Vargas Flores.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 633/12

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 91/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. Vicente Vargas Flores, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B." D-2**, por el monto de Bs. 247.916,08 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos dieciséis con 08/100), en un plazo de ejecución de 40 días calendario, por contravenir el Decreto Supremo No. 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC.

El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio", respaldado en el **Art. 49** del Decreto Supremo No. 181 (**PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES**) numeral I. Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la siguiente información:

a) El PAC, los DBC y sus enmiendas, ampliación de plazos, adjudicación, declaratoria desierta, contrato y sus modificaciones.

III. Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación. Conforme al **Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS)**. "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES."

De acuerdo al **MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES)**. Las publicaciones en el SICOES se constituyen en los medios de información oficial de las fechas de realización de los actos públicos.

3.1 TIPOS DE INFORMACIÓN

3.1.1 Información obligatoria

Se entiende por información obligatoria a aquella información que debe ser publicada para todos los procesos de contratación conforme las condiciones establecidas en el presente manual (Ej. DBC, Resoluciones de Adjudicación, contrato, recepción)....

3.1.2 Información circunstancial

Se entiende por información circunstancial a aquella información que debe ser publicada en el SICOES dependiendo de los eventos que se produzcan el proceso de contratación (Ej. Ampliación, anulación, cancelación, prestación de recursos, etc.).

La información circunstancial debe ser registrada obligatoriamente conforme las condiciones establecidas en el presente manual, la misma no debe entenderse como información opcional.

Art.2º Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B." D-2**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija),



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 633/12

Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.

Art.3° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100 y ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y demás leyes vigentes.

Art.4° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**